



**INFORME DE INTERVENCIÓN N° 32-2018 DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A
PROVEEDORES POR PARTE DEL CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA Z.N. DE
MÁLAGA CON C.IF. P7900005E, CON DOMICILIO EN ARCHIDONA, PLAZA OCHAVADA
DE ANDALUCÍA, 1.**

MES DE MAYO 2018

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sujetos obligados a la remisión de información:

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las Corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

Los datos a incluir en la aplicación informática de cálculo del periodo medio de pago son

- Ratio de las operaciones pagadas.
- Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- Importe total de pagos realizados.
- Importe total de pagos pendientes

. En esta ocasión el periodo referido es el MES DE MAYO DE 2018 *(por encontrarse este Consorcio en el perímetro de consolidación de la Excm. Diputación de Málaga, Entidad Local aquella incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL)*, se considerará:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Consorcio Parque Maquinaria Z.N. de Málaga referido al mes de MAYO de 2018, quedan incluidos las facturas que se indican en los ANEXO I este informe y no existen certificaciones de obras en este período.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo del Consorcio Parque de Maquinaria Z.N. de Málaga referido al mes de MAYO 2018, no tiene operaciones en este apartado.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (la Excm. Diputación Provincial de Málaga junto con todos sus entes dependientes). Aquí se calcula el periodo medio de pago del Consorcio Parque Maquinaria Z.N. de Málaga, que será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. Atendiendo a la nueva redacción del art. 5 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, quedan los siguientes parámetros:

La «*ratio de operaciones pagadas*», indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «*número de días de pago*» los días naturales transcurridos desde la fecha de conformidad de la factura, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad, se tomará la fecha de recepción de la factura en el registro administrativo o sistema equivalente. No se considerará la factura pagada hasta el abono total de la misma. Por lo que, a efectos de la aplicación, no se tendrá en cuenta los abonos parciales.

En el caso de certificaciones de obra, el cómputo se inicia desde la fecha de aprobación.

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el mes de MAYO de 2018 del Consorcio Parque Maquinaria Z.N. de Málaga, en la que se especifica la fecha de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» del Consorcio presenta los siguientes resultados:

| | |
|---|-----------|
| Importe de operaciones Pagadas. | 10.030,42 |
| RATIO del Consorcio Parque de Maquinaria de la Z.N.O. de Málaga DE OPERACIONES PAGADAS | 0,50 |

SÉPTIMO. El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», siguiendo con el art. 5 es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes en este caso:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde la fecha de conformidad de la factura, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no exista constancia de la fecha de conformidad, se tomará la fecha de recepción de la factura en registro administrativo.

En el caso de certificaciones de obra, el cómputo se inicia desde la fecha de aprobación.

En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin del MES DE MAYO de 2018 del Consorcio Parque Maquinaria Z.N. de Málaga, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Consorcio presenta los siguientes resultados:

| | |
|--|---|
| Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO | 0 |
| RATIO del Consorcio Parque Maquinaria Z.N.O. de Málaga | 0 |



DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO

OCTAVO. El «*periodo medio de pago*» del Consorcio, tal y como se indica en el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, modificado por Real Decreto 1040/2017 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Consorcio Parque Maquinaria presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO Consorcio Parque Maquinaria Z.N. de Málaga.

0,50

NOVENO. Este Consorcio no tiene entidades dependientes según lo indicado en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y sus resultados pasarán a formar parte del periodo medio de pago a proveedores global de la Excm. Diputación de Málaga.

El periodo medio de pago a proveedores es de **0,50 inferior** al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

DÉCIMO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática a través de la aplicación de captura que tiene acceso la Entidad Principal porque este Consorcio no tiene acceso directamente.

DÉCIMOPRIMERO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

❖ CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Archidona, a 4 de Junio de 2018

Vº Bº
EL PRESIDENTE
ZONA N.E.
CONSORCIO DE MUNICIPIOS MALAGA

LA INTERVENTORA

Fdo. María del Carmen Lara Frías.